**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO “SALUD DE TLAXCALA”, REPRESENTADO POR EL LIC. FLORIBERTO MONTIEL SOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **“EL EMPLEADOR”;** Y POR LA OTRA PARTE «**nombreTrabajador**»A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO EL "TRABAJADOR", Y DE MANERA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”,** MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÀUSULAS.

**DECLARACIONES**

­­­­

1. **“EL EMPLEADOR”:**

**1.1.** Ser una persona moral de derecho público, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, expedida por decreto No. 77 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 21 de diciembre del año 2007.

**1.2.** Que el Lic. Floriberto Montiel Sosa, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, a través de la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio fiscal dos mil catorce celebrada con fecha 30 de marzo de dos mil catorce; teniendo facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV.

**1.3.** Que para todos los efectos del presente contrato, tiene su domicilio legalmente ubicado en Ignacio Picazo Norte número veinticinco (25), primer piso, de la ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; (C.P. 90800), estando además dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

1. Por su parte **"EL TRABAJADOR"** declara:

Llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad mexicana, con R.F.C.**CAGM6808265DO** y CURP **CAGM680826MGRMMR00**, con domicilio particular en 16 sur 4320,El Mirador, Puebla, Pue, C.P. 72070, que proporciona para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para recibir toda clase de notificaciones y avisos por parte de “EL EMPLEADOR”.

1. Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato, así como contar con los conocimientos prácticos, experiencia y habilidades necesarios para prestar sus servicios en el puesto que se le contrata por tiempo DETERMINADO a favor de “EL EMPLEADOR” a partir de la firma del presente.
2. Estar enterado que el “EL EMPLEADOR” requiere contratar sus servicios por TIEMPO DETERMINADO, a partir del día «fechaInicio», al día «fechaFin» .
3. Que no padece enfermedad general o profesional alguna ni incapacidad física alguna que le imposibilite para desarrollar el trabajo mencionado, derivadas de un estado patológico o de cualquier otra índole ya sea permanente, parcial o transitoria.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** "EL EMPLEADOR" contrata a "EL TRABAJADOR" por tiempo determinado a partir del día «fechaInicio2» , al día «fechaFin2» , dada la naturaleza extraordinaria del trabajo a desempeñar y por ende de la relación contractual de acuerdo a lo establecido por el artículo 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, para prestar sus servicios y labores específicamente para que desarrolle las siguientes actividades de «**puestoGeneral**» :

**SEGUNDA.-** El presente Contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término “LAS PARTES” contratantes lo darán por terminado, sin necesidad de realizar manifestación o escrito alguno, ni se dará por prorrogado por ningún motivo, toda vez que no perdura la naturaleza del trabajo, lo anterior con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para "EL EMPLEADOR".

**TERCERA.-** "EL TRABAJADOR" se obliga participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL EMPLEADOR" le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, planes que podrán implantarse dentro y fuera de sus labores de"EL TRABAJADOR". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

**CUARTA.-** "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios en el domicilio de "EL EMPLEADOR" «domicilioServicio» o en el lugar que éste le indique, pudiendo cambiar el mismo acorde con las necesidades del servicio en cualquiera de las unidades medico administrativas, programas especiales u órganos desconcentrados del sector salud de "EL EMPLEADOR"; y/o dependiendo de las metas a cumplir dentro de los municipios del Estado y las necesidades del área, situación de la cual "EL TRABAJADOR" desde éste momento manifiesta su consentimiento expreso para tal efecto.

“EL TRABAJADOR" desempeñara sus servicios bajo la dirección y dependencia de “EL EMPLEADOR”, quedando obligado a observar todas las instrucciones, políticas, reglamentos o manuales que establezca o puedan establecerse en un futuro.

**QUINTA.-** Por los servicios contratados "EL TRABAJADOR" recibirá un sueldo mensual por la cantidad de «sueldoMensualNumero»( «sueldoMensualLetra» ) y «sueldoMensualNumero2» ( «sueldoMensualLetra2» ) en el cual se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio, y le será pagado en el domicilio del "EL EMPLEADOR". El "TRABAJADOR" por dicha suma firmará un recibo y/o nómina a favor de “EL EMPLEADOR” por los salarios y demás prestaciones laborales devengados y percibidos hasta ese momento, entendiéndose que la firma de dicho documento implicará su conformidad en cuanto a que el salario y prestaciones recibidas, cubren el trabajo desempeñado e implica un finiquito para “EL EMPLEADOR” por esos conceptos sin que pueda exigir posteriormente pago alguno, ya que cualquier cantidad a la que creyera tener derecho, deberá exigirla precisamente al firmar el recibo y/o nómina de referencia.

**SEXTA.-** Del salario anterior, "EL EMPLEADOR" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a impuestos sobre la Renta, y todas aquellas que establezca la ley.

**SEPTIMA.-** “EL TRABAJADOR” conviene con "EL EMPLEADOR" que el horario de trabajo en ningún caso podrá exceder de los límites permitidos por el artículo 61de la Ley Federal del Trabajo, y desde este momento manifiesta su consentimiento expreso para que dicho horario se pueda modificar en cualquier momento de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que "EL EMPLEADOR" podrá en todo momento establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, sin que ello implique alteración unilateral de las condiciones de trabajo.

**OCTAVA.-** Por cada cinco días de trabajo "EL TRABAJADOR" disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro que será preferentemente sábado y domingo de cada semana. “EL TRABAJADOR” manifiesta su consentimiento expreso para que "EL EMPLEADOR" pueda variar el descanso semanal conforme a las necesidades del servicio, sin que ello implique alteración unilateral de las condiciones de trabajo.

**NOVENA.-** "EL TRABAJADOR" se obliga en los términos de lo previsto por la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL EMPLEADOR" indique.

**DÉCIMA.-** "EL TRABAJADOR" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL EMPLEADOR”**,** por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que salvo esta forma queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. Lo anterior con apoyo en la tesis de jurisprudencia 16/94 de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL TRABAJADOR" disfrutará de las siguientes ´prestaciones:

1.- Treinta días de aguinaldo o proporcional a los días laborados.

2.- Dos periodos de vacaciones de diez días cada uno.

3.- Prima vacacional de cinco días cada uno.

4.- Incapacidad por embarazo, cuarenta y dos días pre-parto y cuarenta y dos días post-parto.

5.-Hora de Lactancia, hasta seis meses.

Así como también la prestación de Atención médica y hospitalaria en todas las unidades médicas de la Secretaría de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por quienes en él intervienen, e impuestos de su contenido lo suscriben por triplicado quedando las copias una vez registradas en poder de cada parte, en la ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala a «fechaInicio3» , surtiendo sus efectos a partir del «fechaInicio4».

EL EMPLEADOR EL TRABAJADOR

LIC. FLORIBERTO MONTIEL SOSA «nombreTrabajadorFirma»

Hospital General de Huamantla.

Maggd\*